



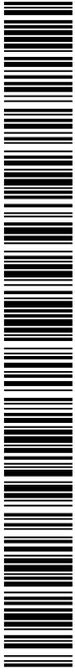
## CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE BLANCA

**1. Antecedentes y justificación.** La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurrieron constituyeron, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. El Gobierno de la Nación estimó mediante el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por esta pandemia y con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.**

Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el avance nuevamente de la pandemia covid-19, y con el fin de controlar la situación, publicó la Orden de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden de 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales. La Orden contemplaba el cierre de los establecimientos de Hostelería, Bares, Cafeterías, Salas de Fiestas, Restaurantes, etc.; un sector que ya está sufriendo duramente durante esta crisis sanitaria.

Siendo conscientes del duro golpe que ha supuesto nuevamente para los diferentes establecimientos y actividades del municipio, que han visto paralizada su actividad económica y cerrados sus negocios, desde el Ayuntamiento de Blanca se regula mediante las presentes bases y convocatoria unas ayudas extraordinarias y urgentes a los establecimientos que han tenido que cesar su actividad, por el tiempo que han determinado los organismos públicos correspondientes, bien estatal o autonómico, con el fin de que estos negocios, puedan impulsar nuevamente su actividad económica en el municipio.

Las ayudas objeto de regulación consisten en un pago directo que pretende facilitar el reinicio e impulso de su actividad y, añadido a otras ayudas indirectas que ya se hayan podido percibir, para prevenir impagos que a medio plazo implicarían un deterioro de la situación económica y familiar de estas personas. La ayuda que se recibe tendrá que ser destinada íntegramente a gastos relacionados con la actividad del establecimiento o negocio relacionado, pues el fin de estas subvenciones es prevenir



V01471ct79140a11b9907e40320c004R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04



que la reducción drástica de ingresos en el ámbito profesional redunde en un empeoramiento de la situación económica personal.

La actuación por tanto, será sobre empresarios/as y autónomos/as, más afectados por esta crisis económica y social, derivada del COVID -19, lo que redundará en beneficio de toda la ciudadanía.

2. **Objeto.** El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de subvenciones destinadas a las personas trabajadoras titulares de actividades económicas, ya sean de comercio, de restauración y hostelería, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE que se recogen en la base tercera, y que se han visto en la obligación de cerrar, con motivo de los diversos estados de alarma y la orden autonómica. Las presentes ayudas podrán ser compatibles con cualesquiera otras procedentes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o del propio Ayuntamiento de Blanca, en especial serán compatibles con las ayudas a autónomos ya realizadas por este ayuntamiento, por lo que se podrá ser beneficiario de ambas líneas, siempre que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. **Beneficiarios.**

3.1 Podrán acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria, las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que desarrollen y sean titulares de actividades, comerciales, de restauración o de hostelería, afectados por el estado de alarma contemplado en el RD 463/2020, de 14 de marzo, así como por la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020 de la Región de Murcia. Deberán desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio de Blanca, es decir, que tengan el domicilio fiscal en dicha localidad y que además, cumplan los requisitos recogidos en el siguiente apartado.

3.2 Requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as:

- a) **Desarrollar su actividad económica en Blanca, ser titulares y disponer de licencia de actividad en vigor o tengan presentada antes del 14 de marzo de 2020, su declaración responsable con la documentación que corresponda en función del tipo de actividad y estar dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE:**

**Sección 1: Actividades Empresariales.**

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.



V01471c79140a11b9907e40320c004R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04



Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Grupo 654.- Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos de música y accesorios.

Grupo 659.- Otro comercio al por menor.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías.

Grupo 673.- Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchatería.

Grupo 721.- Servicios Inmobiliarios (exclusivamente).

Epígrafe 755.2.- Agencias de viaje.

Grupo 836.- Fisioterapeutas (exclusivamente).

Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales.

Grupo 838.- Podólogos (exclusivamente).

Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Epígrafe 933.1.- Autoescuelas (exclusivamente).

Epígrafe 933.9.- Academias y centros de formación (exclusivamente).

Grupo 943.- Clínicas de odontología (exclusivamente).

Grupo 967.- Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.



V01471c79140a11b9907e40320c004R



Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de foto-copias.

Epígrafe 982.5.- Administraciones de loterías (exclusivamente).

**b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha 14 de marzo de 2020.**

c) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, así como por la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020 de la Región de Murcia.

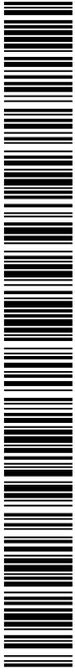
d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Blanca.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones y fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

**4. Solicitudes, documentación y plazo.** Los beneficiarios deberán presentar una solicitud firmada (ANEXO 1) en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- b) Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite estar dado de alta en el RETA antes del 7 de noviembre de 2020.
- d) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe, que de conformidad con la base tercera pueda ser susceptible de ser beneficiario de la subvención.
- e) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- f) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal según el modelo normalizado del Anexo de estas bases. La declaración responsable debe recoger que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases y que consiste en el funcionamiento



V01471ct79140a11b9907e40320c004R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04

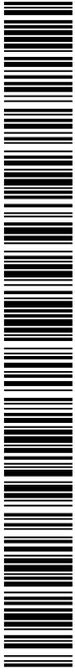


de su actividad económica con el fin de prevenir un posible deterioro de la situación económica familiar que, a medio plazo, precise ulteriores intervenciones por parte de los servicios de atención primaria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

g) Certificado de titularidad de cuenta bancaria. La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria y bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**5. Cuantía de las ayudas y forma de pago.** La ayuda consistirá en una **prestación económica por importe máximo de 300,00 euros** para los titulares de las actividades empresariales de comercios arriba especificadas con sede social en el municipio de Blanca, y una **prestación económica por importe máximo de 500,00 euros** para los titulares de actividades empresariales del sector de la restauración y la hostelería con sede social en el municipio de Blanca, o la cantidad inferior que resulte de la distribución igual entre los beneficiarios de la partida presupuestaria destinada al objeto de estas bases. El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo máximo de 30 días hábiles días desde que la ayuda ha sido concedida.

**6. Procedimiento de concesión.** La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.2 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria. En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes bases. La ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Comercio y al personal designado para este cometido. Éste procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes. Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto, otorgándose la cuantía prevista en estas bases. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación



V01471c79140a11b9907e40320c004R

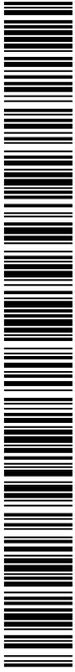
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04



de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias: 1) Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica, siendo gastos subvencionables: cuotas hipotecarias, rentas de alquiler, gastos de asesorías y seguros, suministros, pagos a proveedores y cualesquiera otros que guarden relación directa con la actividad profesional o comercial de la persona beneficiaria. Serán gastos elegible los que se hayan producido entre el 1 y 30 de noviembre de 2020 o hasta fecha fin de vigencia de la Orden de 6 de noviembre de 2020 prórrogas incluidas si fuera posterior. 2) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda. 3) Mantener la actividad durante 3 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Quedan excluidos de esta obligación quienes no mantengan su actividad por jubilación, enfermedad grave, o cualquier otra circunstancia análoga que sea ajena a la voluntad del beneficiario de la ayuda. 4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. 5) Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. 6) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

- 7. Justificación de las ayudas.** Las ayudas deberán justificarse en el plazo de **6 meses** desde la notificación de la resolución de concesión en alguna de las siguientes formas:
- a) Justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos 3 meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, mediante cualquier medio de prueba que acredite de forma fehaciente dicha situación.
  - b) Mediante la justificación del destino de los fondos en alguno de los gastos elegibles. A este respecto se deberá presentar la siguiente documentación: - Cuenta justificativa de los gastos realizados: - Originales o copias compulsadas de facturas o documentos acreditativos de gasto realizado. A estos efectos serán gastos elegibles aquellos ocasionados a partir del 1 de noviembre de 2020. - Documentos justificativos del pago (resguardo de transferencia bancaria, copia de movimientos bancarios, en caso de pago en metálico mediante recibí en el que conste identidad del perceptor y firma) El

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>



V01471ct79140a11b9907e40320c004R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04

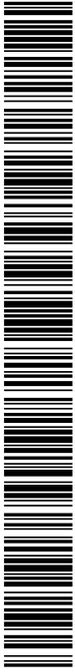


Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de fiscalización y control de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 15 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

- 8. Financiación de las ayudas.** El importe total de las ayudas asciende a un mínimo inicial de 8000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria n.º 2020-340-48905.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. Dicha disponibilidad inicial, podrá verse incrementada, caso de resultar un mayor remanente no asignado con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a los efectos de facilitar la financiación de los gastos objeto de la ayuda, se establece el carácter de pago anticipado del importe concedido.

**9. Protección de datos.** Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Blanca en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Blanca podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos. Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Blanca, Registro de Entrada, Edificio MUCAB snº, 30540 Blanca (Murcia). En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



V01471ct79140a11b9907e40320c004R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL  
COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE  
BLANCA

Datos del solicitante o representante legal (nombre y apellidos):

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre comercial del establecimiento al que se vincula la solicitud:

Dirección del establecimiento:

**Expone:** Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación (marcar con una cruz)

- Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- Certificado actualizado de Situación Censal.

**Solicita:** Que se conceda la ayuda económica en los términos previstos en las Bases.

En Blanca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El/la solicitante



V01471c79140a11b9907e40320c004R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04



**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Declaración responsable para la concesión de subvenciones**

D./D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E....., con domicilio en ..... en nombre propio, o bien en representación de..... (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), **ante el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, comparezco y DIGO:**

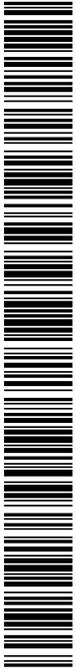
Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.



V01471ct79140a11b9907e40320c004R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04



**DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,**

1.º- Que me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2.º- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º- Que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.º- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, el Ayuntamiento de Blanca, consultará a través de las plataformas de intermediarios de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

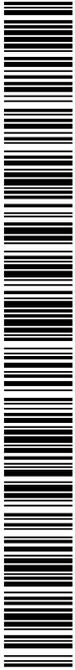
Marque este cuadro si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de BLANCA realice la consulta de sus datos.

En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En Blanca, a día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El/la solicitante.

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA.**  
**Alcalde Presidente. Pedro Luis Molina Cano.**



V01471ct9140a11b9907e40320c004R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	11/12/2020 14:04